

Ana Isabel Fajardo Garavito

Canonico, Civil, Comercial

U. LATERANENSIS – Roma

Correo: anaisafa19@yahoo.es

Tel: (81)7793067 Cel. 3153336053

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2014 - 0051

ACUMULADOS: 2013-451; 2014-080; 2014-419

DE: TECNIVEGA S.A.S. y OTRO

Vs: MIGUEL ANTONIO VEGA ALVAREZ

Señor Juez:

ANA ISABEL FAJARDO GARAVITO, mayor de edad, domiciliada en Sogamoso, en la carrera 17 N° 10 – 11 Barrio Santa Inés, correo electrónico: anaisafa19@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía No. 33'446.528 de Sogamoso, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 18.714 del C. S. J., obrando como apoderada Especial, de la Parte Demandada en el proceso de la referencia, señor MIGUEL ANTONIO VEGA ALVAREZ, respetuosamente me permito, por medio del presente escrito, solicitarle:

- 1.- Ordenar que en su Despacho se cumpla con el debido proceso y con la observancia estricta de las normas procesales.
- 2.- Dar cumplimiento a lo ordenado en el Título III de la SECCIÓN PRIMERA del C. G. del P.
- 3.- Exigir a sus funcionarios el cumplimiento del artículo 302 siguientes y concordantes del C. G. del P.

Fácticamente fundamento mi petición así:

1.- Su despacho con Auto calendarado el cuatro de marzo de dos mil veintiuno (04/03/2021) resolvió:

“CUARTO: CONMINAR a las partes y apoderados a fin de que actualicen la liquidación de la totalidad de los créditos, ya que se trata de un proceso ACUMULADO comprendido de los siguientes expedientes: 2015-451, 2014-080- 2014-419 y 2014-00051 respectivamente, **para lo cual se les concederá un término de treinta (30) días**, so pena de declarar el desistimiento tácito.” (lo resaltado es mío).

Este Auto, aunque hubo reclamo de un afectado (Secuestre), esta debidamente ejecutoriado, como oportunamente lo dispuso su Señoría.

Los treinta días concedidos por su Despacho se cumplen después del veintiséis del corriente mes y año (26/04/2021).

2.- Con fecha veinticinco de marzo (25/03/2021) su Despacho dicto Auto ordenando correr unos traslados. Este Auto fue impugnado y recibido oportunamente, como consta en el correo enviado (05/04/2021) por la

Ana Isabel Fajardo Garavito

Canonico, Civil, Comercial

U. LATERANENSIS – Roma

Correo: anaisafa19@yahoo.es

Tel: (817793067 Cel. 3153336053

secretaria de su despacho dra YIRA CARDONA que me informa: “ En atención a su solicitud le permito informarle que la misma pasara de manera oportuna al despacho para resolver lo pertinente.” . Al respecto señor Juez no ha habido pronunciamiento por lo tanto el Auto no esta ejecutoriado.

3.- En el día de ayer miércoles catorce de abril de dos mil veintiuno (14/04/2021) recibí correo electrónico donde su Despacho me envía el oficio 246 de la fecha. Informan el cumplimiento de lo ordenado en el Auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (25/03/2021) desconociendo lo ordenado por el artículo 302 del C.G. del P. “.....**No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.....**”

Del Señor Juez,
Atentamente,



ANA ISABEL FAJARDO GARAVITO
C. C. No. 33.446.528 de Sogamoso
T. P. No. 18.714 del C. S. J.